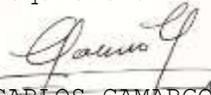


INFORME SECRETARIAL. Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre una solicitud presentada por el demandante en el que requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2017-00109-00
Demandante: Emiliano Barraza Barrios
Demandada: Lastenia Barrios Fontalvo

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que cumpla con la medida cautelar decretada en auto del 17 de junio de 2021, a fin de que «*proceda a inscribir la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 226-58068, de propiedad de la señora LASTENIA BARRIOS FONTALVO...*»

En consecuencia, se dispondrá requerir al registrador que dirige la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, a fin de que en el término de 10 días hábiles siguientes a su notificación, cumpla correctamente, con la medida cautelar decretada durante su lapso de vigencia, advirtiéndole que en caso omiso, se le iniciará el respectivo trámite incidental que podrá culminar con las sanciones previstas por la ley, dentro de las cuales destacan multas sucesivas, responsabilidad solidaria por valores objetos del embargo, avisos a autoridades disciplinarias y las demás del caso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. REQUERIR al registrador que dirige la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena para que cumpla con la inscripción de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-58068, en el cual se observa como titular la señora Lastenia Barrios Fontalvo ubicado en la Municipalidad de Concordia, Magdalena, bajo la nomenclatura Calle 8 # 9-55.

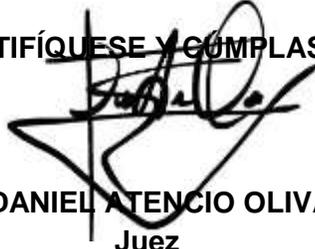
Segundo. COMUNICAR dicho servidor, que al momento de inscribir la medida, tenga en cuenta los siguientes datos del proceso:

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Emiliano Barraza Barrios, C.C: 85.430.322
Demandada: Lastenia Barrios Fontalvo. C.C: 36.385.213
Radicado: 47-541-40-89-001-2017- 00109-00.

Tercero. Advertir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, que en caso de renuencia se dará apertura al respectivo trámite incidental, que podrá culminar con multas sucesivas de hasta (5) S.M.L.M.V., responsabilidad solidaria por los valores objeto del embargo, aviso a las autoridades disciplinarias correspondientes y las demás que haya lugar.

Tercero. Librar por secretaría, las comunicaciones del caso, en la cual se deberá anexar copia del auto de data 17 de junio de 2021 y copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 19 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Jose Daniel
Olivares
Juez
Juzgado**



Secretario

Atencio

Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pedraza - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc08cfaa9f656b1f92d99345d3aebffd9c02276820d8d97e67ffff3f6cf9ca3f**
Documento generado en 15/10/2021 08:03:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>